



## CARÁTULA VERSIÓN PÚBLICA

- I. **Nombre del área que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes.
- II. **Identificación del documento que se elabora la versión pública:** Licencia Ambiental Única No. LAU-01/00/2020 con número de bitácora 01/LU-0014/01/21.
- III. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que las conforman:** La información correspondiente a *correo y teléfono particular*, por considerarse información confidencial. Páginas: 1 de 4.
- IV. **Fundamento legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s), con base en los cuales, se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron la misma:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP.

V. **Firma del titular del área:**

Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal<sup>1</sup> en el Estado de Aguascalientes previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el estado de Aguascalientes.

VI. **Fecha, número o hipervínculo al acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública:**

**ACTA\_07\_2022\_SIPOT\_1T\_2022\_FXXVII** en la sesión celebrada el **18 de abril del 2022**

**Disponible para su consulta en:**

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA\\_07\\_2022\\_SIPOT\\_1T\\_2022\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_07_2022_SIPOT_1T_2022_FXXVII.pdf)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes

Bitácora: 01/LU-0014/01/21

No. de Oficio: 03/061/22

Asunto: Resolutivo Actualización LAU  
Aguascalientes, Ags., a 21 de febrero de 2022.

**Industria de Asiento Superior S.A. de C.V.**  
**Lic. Carlos Alejandro González Serrano**  
**Representante Legal**  
**Calle Municipio de Aguascalientes # 101-A**  
**Parque Industrial Valle de Aguascalientes C.P. 20358**  
**San Francisco de los Romo, Ags.**

Con relación a su escrito de solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única (LAU), recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal (ECC), el 13 de enero del 2021, y registrada con número de Bitácora: **01/LU-0014/01/21**, comunico a usted lo siguiente:

## RESULTANDO:

- I. Que con fecha 13 de febrero de 2020, la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Aguascalientes, expidió la **Licencia Ambiental Única N° LAU-01/001/2020** a la empresa con razón social **INDUSTRIA DE ASIENTO SUPERIOR S.A. DE C.V.**, para la actividad de manufactura de asiento automotriz", según oficio **03/044/20**.
- II. Que el día 13 de enero del 2021, se recibió en esta Delegación Federal, a través del ECC, la solicitud de actualización sin número y de fecha 20 de diciembre de 2020, mediante la cual se solicita la actualización de la Licencia Ambiental Única N° **LAU-01/001/2020** de la empresa **INDUSTRIA DE ASIENTO SUPERIOR S.A. DE C.V.**, que en lo sucesivo se denominará la "**PROMOVENTE**", debido a la instalación de nuevos ductos derivado de la integración de una nueva línea de producción (FRAME).

## CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes es competente para revisar, evaluar y resolver sobre la Licencia Ambiental Única, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 párrafo quinto, 8, 25 párrafo séptimo y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones I, III, VI, VII, 4, 5 fracción I y XII, 110 fracción II, 111 fracciones II, VI y XIII; 111 BIS y 113, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 3 fracción VII, 6, 10, 17, 17 BIS inciso E) fracción IX, 21 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 9 al 13, 15, 16, 18 al 22,





03/061/22

30 y 32 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; 5, 16, 21, 22, 40 al 46, 50, 54 al 58, 64, 66 al 71, 77, 83, 85, 87, 89 al 94, 101, 106, 112, 113, 116 al 122 y 125 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 2, 27 al 29, 35 al 47, 65 al 68, 70, 71 fracción I, 79, 81, 82, 84, 107 al 132, 154 del Reglamento de la LGPGIR; 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 12, 13, 14, 15, 15-A, 16 fracción X, 35, 36, 38, 39 y 69-Q de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998.

Con base en la información proporcionada en la solicitud de referencia, esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y demás disposiciones legales aplicables, resuelve actualizar la Licencia Ambiental Única No. , de conformidad con los siguientes:

### TÉRMINOS:

**PRIMERO.-** Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales para acordar lo relativo a la solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única, descrita en el resultando número II de este instrumento.

**SEGUNDO.-** Se actualiza la **Licencia Ambiental Única N° LAU-01/001-2020** a la empresa con razón social **INDUSTRIA DE ASIENTO SUPERIOR S.A. DE C.V.**, y se modifica de la siguiente manera:

### Sección I: Información Técnica General

#### 1.4 Productos y subproductos

NOMBRE DE CADA PRODUCTO	CAPACIDAD INSTALADA	
	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD
Esjonja de asiento automotriz	3276188	Piezas
Set de asiento automotriz	3276188	Piezas

### Sección II: Contaminación Atmosférica

Las emisiones contaminantes a la atmósfera por parte de la **PROMOVENTE**, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas que le sean aplicables.

Las partículas emitidas por las actividades que a continuación se enlistan, deberán cumplir con la **NOM-043-SEMARNAT-1993**, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas, así como los requisitos de control de emisiones fugitivas, provenientes de fuentes fijas.





03/06/22

#### 4. FABRICACIÓN DE FRAME

Los contaminantes emitidos por el punto de emisión denominado **CH 8 FRAME (4.20)**, controladas por el equipo Extractor FRAME, y conducidas por la **Chimenea número 8 CH-1**;

#### SECCIÓN IV: Generación y Manejo de residuos peligrosos

Los residuos peligrosos generados por la empresa **INDUSTRIA DE ASIENTO SUPERIOR S.A. DE C.V.**, quedan de conformidad a la información contenida en la sección IV de la solicitud con número de bitácora 01/LU-0014/01/21.

**TERCERO.** La empresa **INDUSTRIA DE ASIENTO SUPERIOR S.A. DE C.V.**, deberá remitir a la Secretaría su Cédula de Operación Anual dentro del periodo y en el formato que la misma determine, debiendo reportarse el periodo de operaciones realizadas por el establecimiento sujeto a reporte de competencia federal, del 1o. de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior.

**CUARTO.** La empresa **INDUSTRIA DE ASIENTO SUPERIOR S.A. DE C.V.**, deberá mantener en las instalaciones de la planta copias respectivas del expediente generado por el presente trámite, así como de la licencia, para efecto de mostrarla a la autoridad competente que así lo requiera.

**QUINTO.** Se hace del conocimiento de la empresa **INDUSTRIA DE ASIENTO SUPERIOR S.A. DE C.V.**, que la presente resolución emitida, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

**SEXTO.** Los demás términos y condicionantes del oficio número **03/044/20** de fecha **13 de febrero del 2020** quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.

**SÉPTIMO.** Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes (**PROFEPA**) el contenido de la resolución, mediante copia del presente instrumento.

**OCTAVO.** El presente instrumento deberá ir siempre acompañado del oficio número **03/044/20** de fecha **13 de febrero del 2020**.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

03/061/22

Notifíquese el presente al **Lic. Carlos Alejandro González Serrano** Representante legal de la empresa **INDUSTRIA DE ASIENTO SUPERIOR S.A. DE C.V.**, y/o bien a los C. José Luis Soto Montañez, Lorena Ávila Castillo, Santos Romualdo Adams y Sergio Noguez del Águila autorizados por el primero para que en su representación realicen todo lo relacionado al trámite, lo anterior por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE**  
**El Encargado de Despacho**

**Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano**

*Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia del titular de la Delegación Federal<sup>1</sup> en el Estado de Aguascalientes, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.*

*<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.*

C.c.e.p. Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.- lau@semarnat.gob.mx  
Ing. María de Jesús Rodríguez López. Encargada de Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Aguascalientes. alma.martinez@profepa.gob.mx  
Lic. Luis Felipe Velasco Amador. - Titular del Área Jurídica. - Presente

LFRA/LFVA/RSS

